

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 5 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de *José M. de Herran*, calle Mayor principal, número 100.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 255.

Ignorándose el paradero de Cayetano Frechilla Gonzalez, quinto con el núm. 6 por el Ayuntamiento de Villamoronta, en el sorteo celebrado en 3 de Abril último, se le cita para que en el término más breve se presente ante dicho Ayuntamiento, á exponer en el juicio de exenciones lo que pueda convenirle, en la inteligencia que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia 18 de Mayo de 1870.—El Gobernador, *Pedro M.^a Angulo*.

Circular núm. 254.

Ignorándose el paradero de Francisco Rabanal Casado, quinto por Carrion de los Condes con el núm. 4, en el sorteo celebrado en 3 de Abril último, se le cita para que se presente ante el Ayuntamiento de dicha villa á exponer lo que crea conveniente en el juicio de exenciones, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia 17 de Mayo de 1870.—El Gobernador, *Pedro M.^a Angulo*.

Circular núm. 255.

Ignorándose el paradero de Sebastian Castrillejo Rodriguez, quinto por Hornillos de Cerrato, con el número 5, en el sorteo celebrado en 3 de Abril último, se le cita para que se presente ante el Ayuntamiento de dicho pueblo, á exponer en el juicio

de exenciones lo que crea conveniente, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia 17 de Mayo de 1870.—El Gobernador, *Pedro M.^a Angulo*.

Circular núm. 256.

Segun me manifiesta el Alcalde de Villalumbroso, en la noche del dia 10 del actual ha desaparecido del lado de su esposo Justa Romana Cañedo, cuyas señas abajo se expresan, llevándose en su compañía á dos hijos llamados Vicente y Vicenta, aquel de 13 años y esta de 5.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se proceda á la busca y detencion de la Justa y remision de la misma á disposicion del citado Alcalde.

Palencia 17 de Mayo de 1870.—El Gobernador, *Pedro M.^a Angulo*.

Señas de la Justa.

Edad 50 años, estatura alta, color moreno, viste manto de paño negro rameado, manton de lana teñido de color carmesí, pañuelo de percal á la cabeza, lleva setecientos rs. en diferentes monedas, un saco con diferentes ropas y no vá provista de cédula de vecindad.

Circular núm. 257.

Segun telegrama del Alcalde de Aranda, en la provincia de Burgos, fecha de ayer, en la noche de este dia fueron robadas seis caballerías, cuyas señas abajo se expresan.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se proceda á la busca de dichas caballerías y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas caso de ser habidas, á disposicion del Alcalde del citado pueblo.

Palencia 19 de Mayo de 1870.—El Gobernador, *Pedro M.^a Angulo*.

Señas de las caballerías.

Dos yeguas en dias de parir, una de ellas roja y paticalzada de tres piés. Tres de cuatro años; una de estas con estrella blanca en la frente. Y un macho quinceno.

Circular núm. 258.

Habiéndose llevado á efecto el reparto de la cantidad consignada en el presupuesto adicional carcelario del partido de Cervera, y siendo urgente el ingreso de fondos en aquella Depositaria, para poder atender al socorro de los presos pobres de dicho partido, encargo á las corporaciones municipales que componen el mismo, no demoren la recaudacion y pago de las cantidades que por el indicado concepto les correspondan, y se expresan en la relacion siguiente.

Palencia 18 de Mayo de 1870.—El Gobernador, *Pedro M.^a Angulo*.

Relacion de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, para la cárcel del partido, segun el presupuesto adicio-

nal aprobado en treinta de Abril último.

AYUNTAMIENTOS. Esc. Mil

Aguilar de Campoó.	15 960
Alba de los Cardaños.	6 664
Arbejal.	3 360
Barrio de San Pedro.	8 400
Brañosera.	7 832
Becerril del Carpio.	6 832
Camporredondo.	4 872
Castrejon.	18 344
Celada de Robledo.	9 464
Cozuelos.	2 800
Dehesa de Montejo.	6 720
Herreruela.	2 600
Gama.	5 600
Lavid de Ojeda.	5 376
Lomilla.	6 660
Lores.	3 584
Matamorisca.	3 752
Micieces de Ojeda.	3 248
Mudá.	2 296
Nestar.	4 032
Nogales de Pisuerga.	7 000
Olmos de Ojeda.	11 032
Otero de Guardo.	5 488
Payo.	4 648
Perazancas.	6 832
Polentinos.	2 856
Prádanos.	24 800
Quintanaluengos.	6 384
Redondo.	12 824
Resoba.	2 072
Respanda de la Peña.	41 888
Rebanal de las Llantas.	2 464
Salinas de Pisuerga.	6 440
San Cebrian de Mudá.	2 352
San Martin de los Herreros.	6 608
San Martin y Perapertú.	4 672
San Salvador.	6 440
Santa María de Nava.	9 688
Santibañez de Resoba.	2 800
Santibañez de Ecla.	5 432
Triollo.	7 280
Vañes.	6 944
Vega de Bur.	7 560
Vergaño.	3 024
Verzosilla.	6 664
Villanueva de Henares.	6 056
Villaren.	18 870
Villabermudo.	5 152
Ligüerzana.	2 016
Cervera.	14 168

Circular núm. 259.

Sección de Fomento.—Negociado de Montes.

Admitida la renuncia que del destino de guarda de montes en esta provincia ha presentado D. Isidoro Gonzalez Lagunero, he dispuesto anunciar la vacante á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Sección de Fomento, en el término de 20 dias, á contar desde que este anuncio se halle inserto en este periódico oficial.

Palencia 19 de Mayo de 1870.—El Gobernador, *Pedro M.^a Angulo.*

Circular núm. 260.

Para que la Junta pericial de los pueblos que á continuacion se espresan puedan proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1870 á 71, se hace preciso que todos los contribuyentes de los diferentes términos municipales de los pueblos comprendidos en la siguiente relacion, den noticia en la Secretaría de los Ayuntamientos de la alta ó baja ocurrida en su riqueza, dentro del término de 15 dias á contar desde el de esta publicacion.

Palencia 18 de Mayo de 1870.—El Gobernador, *Pedro M.^a Angulo.*

Villamediana.

Villamoronta.

Quintanaluengos.

Baños de Cerrato.

Baltanas.

Cervatos de la Cueva.

Amusco.

Fresno del Rio.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Los Señores Alcades de los pueblos donde residan Jefes y Oficiales de reemplazo, les prevendrán que antes del dia ocho de Junio próximo, remitan á esta Comandancia Militar y cerrados los votos para el nombramiento de habilitado en el próximo año económico, espresando en la cubierta, la clase á que corresponden, y en el voto, el nombre y empleo del que lo emite.

Palencia 17 de Mayo de 1870.—El Comandante Militar, Manuel Abero y Nuñez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Paz de Amusco.

D. Zacarias Ruiz y Calvo, Secretario del Juzgado de Paz de la villa de Amusco.

Certifico: que el juicio verbal celebrado en el dia veinte y seis de Abril en este Juzgado de paz entre partes D. Faustino Blanco, de esta vecindad, de oficio sastre, como demandante, y D. Gregorio Vega Miguel, vecino de Castrojeriz, de oficio panadero, como demandado sobre pago de ochenta y cuatro reales; por el Señor Juez de paz de la misma, se dictó la sentencia que literalmente dice:

SENTENCIA.—Visto y resultando que la deuda reclamada por el demandante, es cierta segun aparece de los justificantes presentados en este acto.

Resultando ademas no haber comparecido la parte demandada á esponeer cosa en contrario, apesar de haber sido notificado en tiempo y forma en su misma persona, segun aparece de la comunicacion dirigida al Señor Juez de paz de Castrojeriz, la que queda unida á estos autos.

Considerando que siendo cierta la deuda como aparece y contumaz y rebelde el demandado.

FALLA.—que debia condenar y condenaba al demandado D. Gregorio Vega Miguel, vecino de Castrojeriz, á que pague al demandante D. Faustino Blanco los ochenta y cuatro reales reclamados, en el término de quinto dia, en todas las costas y gastos de este juicio; ordenando al mismo Señor Juez se haga saber en los estrados del Juzgado con arreglo á la ley, en virtud de la rebeldía del demandado, y se publique ademas en el *Boletin oficial*, segun está prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, en su primer párrafo.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando y en rebeldía del demandado, lo declaró, mandó, y firmó dicho Sr. Juez, con la parte que está presente y se dá por notificada, que yo el Secretario, certifico.—Francisco Gutierrez Castilla.—Faustino Blanco.—Secretario, Zacarias Ruiz y Calvo.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez citado de conformidad con la ley, espido la presente para que se publique en el *Boletin oficial* de esta provincia, con el V.^o B.^o del Sr. Juez de paz de Amusco á tres de Mayo de mil ochocientos setenta.—V.^o B.^o—El Juez de paz, Francisco Gutierrez Castilla.—El Secretario, Zacarias Ruiz y Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Terminado el repartimiento del impuesto personal de este distrito municipal para el corriente año económico de 1869 á 70, se hallará expuesto al público en la Secretaría por el término de cinco dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, dentro de los cuales los contribuyentes de este distrito como los forasteros sujetos á dicho impuesto pueden interponer las reclamaciones que crean asistirlas, en la inteligencia que espirado que sea dicho plazo no se dará curso á ninguna.

Villanueva del Rebollar 4 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Juan Cacharro Aparicio.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrian de Campos.

Terminado el repartimiento del impuesto personal, de conformidad con lo establecido en la instruccion, queda expuesto al público por término de ocho dias, durante los cuales se oirán las reclamaciones que los contribuyentes hicieren, y pasados se dará por ultimado.

San Cebrian de Campos 4 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Clodoaldo Polanco.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Terminado el repartimiento del cupo y recargos que por el impuesto personal corresponde satisfacer á este distrito en el año actual económico, se halla expuesto al público por el término de cinco dias, contados desde la fecha, segun previene el artículo 36 de la instruccion, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en él y que se crean agraviados interponer las reclamaciones que crean asistirlas, con apercibimiento de que espirado el término será ultimado sin ulterior recurso.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

San Llorente de la Vega 30 de Abril de 1870.—El Alcalde, Luis Redondo.—Por su mandado, Eusebio de Celis, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Oniedo.

El dia cinco del próximo mes de Junio á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de

esta villa el remate en subasta pública, de las obras de reparacion y ensanche del local escuela de niños de la misma, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Castrillo de Onielo 16 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Antonio Minguez.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Terminado por la junta repartidora el repartimiento del impuesto personal correspondiente al actual año económico de 1869-70, se halla expuesto al público por término de cinco dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo se oirá á los interesados las reclamaciones que se consideren justas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Baños de Cerrato 17 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Bernabé Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

D. Roman Redondo, Alcalde popular y D. Manuel Arroyo, Juez de paz de Hérmedes de Cerrato.

Hacemos saber: que para el dia 22 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar por ante el ejecutor y corporacion, el remate de los bienes embargados á diferentes vecinos de esta villa, como deudores á la contribucion y costas, y son los siguientes:

Herederos de Lino Arroyo, como deudores á la contribucion y costas del segundo expediente, con inclusion de las de este tercer remate, les fué embargados un majuelo en el término de esta jurisdiccion y pago titulado la Trampa, de 2 cuartas, sus linderos constan en el expediente; tasado en cincuenta pesetas.

Cipriano Farran, por igual concepto le fué embargada una tierra al pago de las Sardinias, de ocho cuartas poco mas ó menos; tasada en 66 pesetas. Otra tierra en Valdeciervas, de 4 cuartas, tasada en 41 pesetas.

Cipriano Rojo, como deudor á la contribucion le fué embargada una tierra al pago de Valsiciego, de tres cuartas; tasada en 42 pesetas. Otra al pago de la Costilla, de tres cuartas; tasada en 25 pesetas.

Cayetano Pinto Pinedo, como deudor á la contribucion le fué embargado un majuelo á la Poyada, de mil doscientas cepas; tasado en 200 pesetas.

Manuel de la Cantera, como deudor á la contribucion le fué embargado un corral de campo, en Valserrano; tasado en 33 pesetas. Una tierra en Valdeciervas, de cuatro cuartas, tasada en 68 pesetas.

Santiago Pinto Pinedo, como deudor á la contribucion le fué embargada una tierra en Nava, de 12 cuartas; tasada en 75 pesetas.

Felipe Ruiz, le fué embargada una tierra en Carrelafuente, de 50 estadales; tasada en 25 pesetas. Unas eras al Hoyo, de 25 estadales; tasadas en 33 pesetas.

Simon Rojo, como deudor de la contribucion le fué embargada una tierra en la Berdugada, de 6 cuartas; tasada en 27 pesetas.

Herederos de Teresa Pinto, como deudores á la contribucion los fué embargada una tierra á las Antonillas, de dos cuartas, tasada en 28 pesetas. Como cinco carros de basura, tasados en 7 pesetas.

Herederos de Toribio Quirce, por igual concepto les fueron embargadas una tierra al Espinar, de 6 cuartas, tasada en 67 pesetas. Otra al Palomar, de 50 estadales, tasada en 12 pesetas.

Vicente Rojo Gimón, como deudor á la contribucion le fué embargada una tierra al Molino, de seis cuartas, tasada en 27 pesetas. Otra á los Quiñones, de cuatro cuartas, tasada en 40 pesetas.

Rafael Gonzalez y su hermano Juan Gonzalez, como deudores á la contribucion les fue embargada una tierra á la Trampa, de 3 cuartas, tasada en 27 pesetas. Una parte de casa, sita en la calle la Puebla, sin número, tasada en 25 pesetas.

Isidro Rojo Mendoza, por igual concepto le fue embargada una tierra al pago de Valdeciervas, de 6 cuartas, tasada en 50 pesetas. Otra al pago del corral del Cura, tasada en 46 pesetas.

Rafael Farran, como deudor á la contribucion territorial y costas le fué embargada una tierra al pago de donde mataron el guarda, de dos cuartas y media de cabida; tasada en 75 pesetas. Otra á la Costilla, de cuatro cuartas, tasada en 35 pesetas.

Narciso Rojo Gimón, por igual concepto le fué embargada una tierra al pago de las Viñas, de cabida de seis cuartas, tasada en 75 pesetas. Otra al pago del Rebollo, de cuatro cuartas, tasada en 50 pesetas.

Feliciano Gonzalez, como deudor á la contribucion y costas le fué embargada una tierra al pago de Valdelashoyas, de seis cuartas, tasada en 30 pesetas.

Herederos de Teresa Pinto Arroyo, por contribucion industrial les fué embargada una tierra en la Vega, de cabida de dos cuartas, tasada en 100 pesetas.

Cuyas fincas se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia, y para que no aleguen ignorancia en el remate los deudores, y no habiendo algun postor á ellas, y pasadas las dos horas se presentase alguna que cubra la contribucion y costas, le será adjudicada la finca ó fincas segun lo dispuesto en el art. 78 de la ley de 23 de Mayo de 1845 y órdenes posteriores sobre el particular de contribuciones: lo firmaron dichos Señores y firmé en esta villa de Hérmedes 1.º de Mayo de 1870.—Roman Redondo.—Manuel Arroyo.

Es copia literal del original que queda expuesto al público en los sitios de costumbre.

Hérmedes 3 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Roman Redondo.—El Secretario, Juan Sevilla y Revellon.—El ejecutor, José Redondo.

MEMORIA

sobre la organizacion y enseñanza de las clases de Adultos destinadas á la educacion é instruccion popular, leida en la solemne distribucion de premios de las establecidas en la Escuela Normal de Maestros de Palencia, por el Catedrático y Secretario de la misma D. Gonzalo Sanz y Muñoz.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR:

Es ya costumbre inmemorial y al parecer de Reglamento la lectura de algun discurso ó memoria en actos como el presente; y obedeciendo á esa práctica constante los Profesores de esta Escuela, y en su nombre el que tiene la honra de dirigiros la palabra, se atreve á hacer oír su desautorizada voz en este augusto recinto, en este acto solemne; porque altamente augusto y solemne es siempre cuanto se relaciona con esa sublime mision que el hombre ejerce en la vida, emancipando de la ignorancia á sus semejantes, perfeccionando moral é intelectualmente á sus conciudadanos.

Por tercera vez Profesores y discípulos de estas nocturnas clases, tenemos la honra de dar, como en este momento lo hacemos, á las autoridades y corporaciones que tanto nos honran con su asistencia, un voto de gracias, por la nunca desmentida y

siempre abundante indulgencia con que nos habeis tan cumplidamente obsequiado en los exámenes públicos celebrados en la semana que ayer finó.

Dos son las clases gratuitas establecidas en esta Normal, cuyos gastos materiales, tan placentera y espontáneamente vienen costeando, de la de *artesanos* la Excma. Diputacion provincial y de la de *adultos* el Ilustre Ayuntamiento de esta capital. Desempeñada la primera por el Señor Director de este Establecimiento Don Francisco Pasant, ha sabido imprimir á dicha clase un carácter académico tan concreto, y el método y procedimiento empleado para la trasmision de los conocimientos de Aritmética, Geometría, Dibujo lineal y de Hendrik, tan fecundo y acomodado al objeto, que considero en nada cuanto pudiera consignar aqui mi mal cortada pluma en comparacion de los felices resultados que todos hemos tenido ocasion de admirar.

La segunda, destinada á la clase obrera y á cargo del que en este momento enalteceis con vuestra atencion, tiene un carácter más complejo, más heterogéneo, como habeis podido observar, ya en el curso de vuestras frecuentes visitas á este centro de instruccion, ya en los exámenes que acabamos de practicar, motivo por el cual me atrevo á llamar sobre ella, vuestra atencion, y espero me dispensareis este atrevimiento en consideracion al ineludible deber que como Maestro, creo tener de presentar ante las Autoridades y corporaciones encargadas de velar por la enseñanza popular, formando un cuerpo de doctrina, cuantos datos haya podido adquirir en la práctica de esta Escuela nocturna, á fin de que en su superior ilustracion y deseo probado del mejoramiento moral é intelectual de la sociedad que representan, deliberar lo que sobre tan vital asunto crean más útil, equitativo y fecundo; razones por las cuales voy á principiar mi desaliñado trabajo, en el cual procuraré, contando con vuestra indulgencia, seros lo menos molesto que me sea posible.

Necesidad de las clases de adultos para la enseñanza popular comparadas en las Escuelas de primera enseñanza.

Poco creo tener necesidad de esforzarme para llevar á vuestro ánimo el convencimiento del principio sentado en el epígrafe que antecede. Todos sabeis que en nuestra patria la instruccion primaria, base de todas las demas, ha recibido un gran im-

pulso, merced á considerarse la ilustracion como el derrotero más seguro para llegar felizmente al deseado complemento de la felicidad social; pero todos reconocereis también nos falta mucho que hacer para que sus inmensos beneficios alcancen á todas las clases de la sociedad, á fin de que desaparezca de entre nosotros la infamatoria cifra de ignorancia resultada de las últimas estadísticas, y que hace elevar á once millones de españoles los que no saben leer ni escribir, de los cuales la mayor parte se hallan formados primero: por niños que desde su más temprana edad tienen que ganar ó ayudar á ganar á sus familias los recursos necesarios de la vida, los unos por medio de sus escasas fuerzas físicas, los otros dedicándose individualmente á la mendicidad, ó ya también sirviendo de guía á los autores de sus días, ciegos ó paralíticos en la demanda de la caridad pública, segundo: por jóvenes y adultos de todas edades desde la adolescente á la de la decrepitud más avanzada, que ya sea por necesidad, abandono ó negligencia, se encuentran por más que sea doloroso decirlo en un lamentable estado de instruccion y moralidad, tan necesarias hoy, quizá más que nunca dada la convulsion especial en que la sociedad parece encontrarse.

Las escuelas de primera enseñanza todos sabemos se hallan dedicadas á la educacion é instruccion de la niñez, es decir, al mejoramiento y preparacion de la sociedad que nos ha de suceder; ¿pero y la sociedad actual, de la cual forman una parte considerable por más de un concepto esas masas ignorantes de todas edades, clases y condiciones, segun queda dicho, y que no poseen la más pequeña nocion de cultura, lamentable estado de que sólo podemos sacarlos por medio de estas clases nocturnas; debe permanecer estacionada, cuando con tanto ahinco, procuramos mejorar aquella? Comparad, señores, ahora la necesidad de las escuelas de primera enseñanza, de las cuales nos mostramos con tanta justicia protectores, con las destinadas á la enseñanza de *adultos*, y de seguro se equilibrará cuando menos en vuestro ánimo la necesidad de unas y otras.

El periodo de la vida del hombre que ofrece á nuestra consideracion más peligros sociales y políticos, es sin duda alguna el de la adolescencia; instruyamos al hombre en esa edad y cualquiera nube que pudiera empañar el horizonte político y social, desaparecerá como desaparece el error

ante la verdad, la demagogia ante la libertad engarzada con el orden.

Materias que debe abrazar la enseñanza de las clases de adultos.

Dadas las condiciones en que se encuentran por regla general los que asisten á las clases de adultos, cuatro deben ser los principios en que debe apoyarse la enseñanza de las mismas, á saber: moralidad, recreo, instruccion, estética ó amor á lo bello.

Que el primer principio á que debe obedecer dicha enseñanza es la moralidad, tan necesaria en todas las clases que constituyen la gran familia humana, desde luego se comprenderá, teniendo en cuenta que ella forma el único y poderoso antídoto que debe contrarrestar el ímpetu por desgracia siempre creciente de las pasiones tan heterogéneas que luchan y batallan en el corazón humano; razón poderosísima, señores, que me ha movido á colocar en primer término en la enseñanza de las clases de *adultos* el cultivo del corazón; pues como decía muy oportunamente el digno Presidente de la Junta de primera enseñanza de esta provincia, en una de las frecuentes visitas con que ha honrado á estas clases: «No debemos aspirar á que nuestra patria sea un pueblo de sábios, sino á que sea menos ignorante de todos.» Para conseguir este primordial objeto, elijan las obras elementales de moralidad de mas nota, tales como el Nuevo Juanito del Valle, El Abecedario de la Virtud, por Roda; El Libro del Ciudadano, por Pellicor, ú otros análogos, en cuyos pequeños volúmenes encontrará el profesor abundantes recursos para la enseñanza moral de los adultos, con profusion de ejemplos interesantes sobre reglas generales de urbanidad y cortesanía; deberes para con Dios, para con la sociedad, para con las autoridades, para con la patria, para consigo mismo, para con sus semejantes; reglas generales de economía, sobriedad y pundonor, así como anédoctas morales sobre amor al trabajo, á la laboriosidad, etc., etc. Esta educación debe darse en clase general dos veces lo menos por semana, pues lo mismo deben saborear el aroma de las máximas morales los adultos menos instruidos que los que se presentan con alguna ó mucha instruccion. A las ventajas generales que la educación reporta, bien conocidas de todos, añadiré para terminar este punto, la alta conveniencia particular de ser el lenguaje del corazón al que mejor se acomodan los que como los adul-

tos carecen de la preparacion necesaria para interpretar con fruto el de la inteligencia. Por mas que al parecer me haya fijado esclusivamente en la enseñanza de la moral humana, no por eso dejo de considerar tan importante como esta en sus respectivas esferas la religiosa, intelectual y física, pues dejariamos huérfana é incompleta á aquella sino se hace conocer á las masas populares la necesidad de satisfacer por medio del culto, esa deuda de gratitud divina que incesantemente contraemos con Dios; sino le hiciésemos comprender el ineludible deber natural de conservar su vida y robustecer sus órganos, sino le interesáramos su inteligencia, desarrollando y preparando armónicamente sus diversas facultades, para la adquisicion de conocimientos en los distintos ramos del saber humano.

Que la enseñanza de estas clases debe ser recreativa, se comprende fácilmente teniendo en cuenta las circunstancias en que se encuentran los individuos que á ellas concurren, dada la necesidad en que se ven para conseguirlo de robar á su natural descanso algunas horas, poderosa causa que contribuiría á desarrollar entre los adultos la apatía, cansancio y marasmo, sino se introdujera en dicha enseñanza el mayor interés, atractivo y novedad posibles, cuyos alicientes pueden desarrollarse á beneficio de un razonado método en la distribucion del tiempo y del trabajo, así como una variada alternativa en las enseñanzas, á fin de que las diferentes facultades intelectuales turnen, digamoslo así, en la adquisicion de conocimientos. Es necesario además no hacernos ilusiones y conocer la índole del pueblo en que vivimos, y con arreglo á ella dar la enseñanza.

Aunque no haya dos españoles que se asemejen en un todo, sin embargo, nuestro carácter en general es la honradez, la gravedad, la fidelidad, pero tambien es cierto se dibuja en nosotros con frecuencia la dejadez y la pereza.

Si de gran interés es la educación y recreo en la enseñanza de las clases de adultos, no lo es ménos el de la instruccion, puesto que á beneficio de este poderoso elemento el hombre resuelve á priori cuantas cuestiones se le presenten en los usos comunes de la vida. Por otra parte, sabido es de todos la influencia inmensa de la ilustracion en el presente y porvenir de los pueblos, razón por la cual los filósofos antiguos y modernos sujetan á la fórmula de poca ó mucha instruccion la des-

gracia ó felicidad de las naciones.

La paz universal será posible cuando las armas del combate sean la pluma impulsada por el divino fuego de la inteligencia; entonces ya no habrá pasiones porque estas serán ahogadas por la razón y la conciencia. Por lo tanto, y marchando en armonía con las necesidades que el progreso humano crea sucesivamente en la vida intelectual de los pueblos, la enseñanza de las clases nocturnas comprenderá lectura racional, con ejercicios gramaticales, especialmente prosódicos y ortográficos; y siempre á ser posible en alta voz: Aritmética en general, con las operaciones fundamentales de composicion y descomposicion de los números, y conveniente esplicacion teórico-práctica del nuevo sistema métrico decimal: Geometría y dibujo, con aplicacion á las artes y oficios, breves nociones de industria y comercio, segun las localidades, pequeños elementos de Geografía en sus tres diferentes secciones de física, política y astronómica, nociones generales de Agricultura con ejemplos sencillos que la hagan aplicable, esplicacion de la Constitucion del Estado en armonía con los principios generales de derecho político y social vinculan reciprocamente á los ciudadanos: conocimiento más bien que teórico-práctico de la redaccion de documentos más indispensables á un obrero ó artesano, tales como cartas de diferentes clases, exposiciones, recibos, pagarés, contratos de arrendamiento, de aprendizaje, obligaciones de inquilinatos, de asociaciones de obreros para socorros mútuos; modelos de cuentas, etc. Nociones de historia de España, presentándola á su consideracion como lo hace Ciceron, esto es, escuela de la vida, testigo de los tiempos y mensajera de la antigüedad.

Alguno dirá que son muchas las enseñanzas; pero en primer lugar todas son necesarias; y en segundo por este medio conseguimos la novedad, fuente del carácter recreativo, reconocido antes como indispensable en estas clases populares; satisfaciendo por último de este modo las diversas aspiraciones de los alumnos, sea cual fuere su grado de instruccion.

La estética, el desarrollo del amor á lo bello, ocupa sin duda un lugar preferente en la enseñanza de las clases de adultos, cuyo importante objeto puede conseguirse por medio del canto, entonando himnos de sencilla música y versificacion, ya á Dios, á la virtud, al trabajo, á la ins-

truccion etc. (1); Ah Señores! Cuanto bien está llamada á producir la música en las masas populares, cuando constituye con la poesía que le canta sus deberes una especie de zarzuela moral y religiosa que arranca al hombre del vicio elevándole á la esfera de la virtud, suavizando sus pasiones; consiguiendo además por este medio desterrar de las clases poco cultas de la sociedad, esa perniciosa práctica en virtud de la cual se les ve por desgracia con demasiada frecuencia entonar cantares obscenos y que á la verdad idea tan pobre del pueblo que los usa.

Clasificaciones de los adultos al ingresar en las clases.

El plazo de la matrícula para la admision en las clases de adultos, cuyo anuncio debe hacerse con la mayor publicidad, abrazará los quince primeros dias de Octubre, dadas las necesidades agrícolas, artísticas é industriales de este país en general. La inscripcion en dicha matrícula debe hacerse por el Profesor respectivo en el local destinado á la enseñanza, á una hora dada y fijada previamente en anuncios oficiales, de seis y media á ocho de la noche, por ejemplo.

(1) Al final de esta memoria se acompaña un modelo que puede servir de ensayo á nuestros queridos compañeros.

Anuncios particulares.

VENTA DE CABALLOS.

El dia 25 del corriente de doce á una de la tarde, se venden en pública subasta, cuatro caballos de desecho del escuadron del regimiento Lanceros de Santiago, de guarnicion en esta capital, alojado en el cuartel de San Fernando, donde se verifica la subasta.

Palencia 19 de Mayo de 1870. — El Comandante Capitan, Casimiro Sanchez Macías.

Se hallan las dos partes de la dehesa de Villafuena unidas, arrendando estos magníficos pastos, para ganado mular, caballo y vacuno, constando en ella 60 obradas de prados regadíos, á precio de 18 rs. res y mes, incluso la guarda; las personas que deseen mandar ganados, se verán en la dehesa con el Guarda y en Villadavin con el arrendatario y administrador, D. Pedro Alvarez Saiz.

2-4

A LOS AYUNTAMIENTOS.

De un momento á otro se anunciarán á la venta en esta redaccion, imprenta de Herran, los ejemplares para formar los presupuestos reformados para el año próximo económico de 1870 á el 71.

Las matrículas hace tiempo que se están expendiendo y están tambien muy reformadas y en forma de cuadernos.

IMPRENTA DE JOSÉ M. DE HERRAN. Mayor, 100.